



FECHA:	Veinte (20) de Enero de 2022.
--------	----------------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2021-00077-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS	JOHN FREDY RICO VILLAREAL

INFORME
Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso de la referencia, informándole que no se ha allegado constancia del diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 008-2021.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO



San Andrés, Isla, Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2021-00077-00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandada	JOHN FREDY RICO VILLAREAL
Auto Interlocutorio No.	0016-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez revisado el expediente contentivo de este litigio en ejercicio del control de legalidad de que trata el Artículo 132 del CGP, advierte el Despacho que el pasado 23 de Noviembre de 2021, por error involuntario, la secretaría de este ente judicial le notificó al extremo activo y al ente societario designado como Secuestre del bien inmueble sujeto a cautela en el sub-judice, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-24724, una providencia distinta a la que efectivamente fue emitida el pasado 12 de Noviembre de 2021, razón por la cual, en aras de corregir el yerro puesto de presente y que en este contencioso se pueda materializar la decisión judicial realmente proferida, el Despacho, de oficio y sin hacer mayores elucubraciones, dejará sin validez ni efectos la decisión judicial incorporada al expediente como actuación No. 01 del cuaderno de medidas cautelares, que figura con fecha de emisión 12 de Noviembre de 2021 y con número de identificación 0231-21, así como todas las actuaciones procesales realizadas por la secretaría el pasado 23 de Noviembre de 2021 y ordenará que en su lugar se inserte al expediente el auto efectivamente librado por el Despacho el 12 de Noviembre de 2021, que se le notifique el mismo a la parte ejecutante y que se libren los oficios y el despacho comisorio pertinente para comunicarle las decisiones allí adoptadas a la Inspección de Policía y a la Sociedad DISCOVER SOLUCIONES JURÍDICAS Y BODEGAJES S.A.S.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

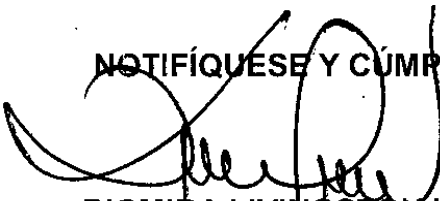
RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin validez ni efectos la decisión judicial incorporada al expediente como actuación No. 01 del cuaderno de medidas cautelares, que figura con fecha de emisión 12 de Noviembre de 2021 y con número de identificación 0231-21, así como todas las actuaciones procesales realizadas por la secretaría del Despacho el Veintitrés (23) de Noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y en su lugar,

SEGUNDO: Por secretaría incorpórese al expediente la providencia efectivamente librada por este ente judicial el Doce (12) de Noviembre de 2021, la cual deberá ser notificada a la parte actora, en la forma dispuesta en el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Por secretaría líbrense y remítanse a sus destinatarios en la forma dispuesta en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el despacho comisorio y los oficios ordenados en la providencia mencionada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 008, notifico a las partes
la providencia anterior, hoy 21 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario